

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 100

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

### EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 067/93 QUE ADJUNTA DTO. Nº 835/93 QUE RATIFICA EL ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO INTERPROVINCIAL DE PESCA MARÍTI-  
MA, PARA SU APROBACIÓN.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**      22/04/1993

**Girado a la Comisión**                      **Nro.3**  
Nº: \_\_\_\_\_

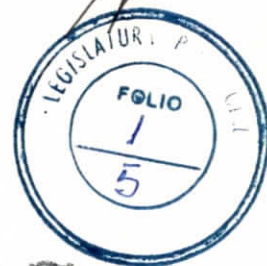
**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

ASUNTOS ENTRADOS 41  
DEL EJECUTIVO  
DESPACHO PRESIDENCIA  
Fecha 15/4/93 Hs. 12<sup>00</sup> Firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



LEGISLATURA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
16-04-93  
MESA DE ENTRADA  
Nº HS/10<sup>15</sup> FIRMA

NOTA Nº 67  
GOB.-

USHUAIA, 15 ABR. 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 835/93 por el cual se ratifica el Acta Constitutiva del Consejo Interprovincial de Pesca Marítima, para su aprobación de conformidad con lo establecido por el inciso 7º del artículo 105 e inciso 1º del artículo 135, ambos de la Constitución Provincial.

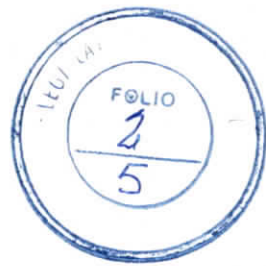
Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel A. CASTRO  
S / D.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



USHUAIA, 13 ABR. 1993

VISTO; el Expediente Nº 2162/93, del Registro de esta Gobernación, referente a la Creación del Consejo Interprovincial de Pesca Marítima; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se crea mediante acta Constitutiva suscripta el 31/3/93 en la ciudad de Rio Gallegos Pcia. de Santa Cruz, ad-referendum de los Poderes Ejecutivos Provinciales.

Que el señor Asesor de Intereses Marítimos y Pesca Continental Dn. ROBERTO MURCIA, suscribió dicha Acta en representación de la Provincia de Tierra del Fuego;

Que el citado Consejo tiene por objeto homogeneizar las políticas de administración, explotación y conservación de los recursos pesqueros de dominio provincial.

Que es necesario ratificar el acta de constitución.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 135º de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º -RATIFICASE el Acta Constitutiva del Consejo Interprovincial de Pesca Marítima suscripta el 31/3/93, registrada bajo el Nº 512, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º- Remítase copia de dicha Acta a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación.

ARTICULO 3º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 835 / 93

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

Es copia fiel del original.

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 512

USHUAIA, 5 ABR. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho



**ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO INTERPROVINCIAL  
DE PESCA MARITIMA**

En la ciudad de Río Gallegos, a los treinta y un días del mes de marzo de 1993, se reúnen los representantes de las administraciones Pesqueras de las Provincias Marítimas de BUENOS AIRES, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, quienes en el ejercicio de sus atribuciones como Estados Federales de la Nación Argentina y en el marco de la Constitución Nacional resuelven:

Crear ad-referendum de los Poderes Ejecutivos Provinciales, el CONSEJO INTERPROVINCIAL DE PESCA MARITIMA con carácter estable y permanente con el objeto de homogeneizar las políticas de administración, explotación y conservación de los recursos pesqueros de dominio provincial.-

El Consejo estará integrado por los Gobernadores de cada una de las Provincias y por un Comité Ejecutivo conformado por un representante titular y un suplente designados por cada uno de los Poderes Ejecutivos de los Estados Provinciales miembros y tendrá su sede en la ciudad de RIO GALLEGOS.-

Las Provincias Marítimas ratifican el dominio de los recursos pesqueros que pueblan sus aguas adyacentes, hasta la máxima distancia en que la Nación Argentina posea derechos sobre la explotación de los recursos pesqueros.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA E INTERESES MARITIMOS: Licenciado JUAN MEADE.-

PROVINCIA DE RIO NEGRO - DIRECTOR DE PESCA: Licenciado JORGE BRIDI.-

PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECTOR GENERAL DE INTERESES MARITIMOS Y PESCA CONTINENTAL: Doctor NESTOR CIOCCO.-

PROVINCIA DE SANTA CRUZ - SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS, Licenciado GABRIEL SESAR.-

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - ASESOR DE INTERESES MARITIMOS Y PESCA CONTINENTAL, señor ROBERTO MURCIA.-

*(Handwritten signatures of the representatives from Buenos Aires, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, and Tierra del Fuego)*

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



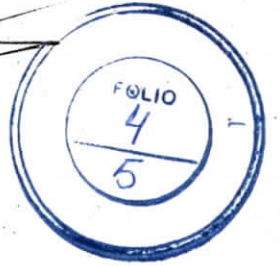
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 512  
- 6 ABR. 1993

3

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho



#### OBJETIVOS

- Servir como foro de discusión permanente sobre los aspectos inherentes a la explotación, conservación y administración de los recursos pesqueros marítimos de dominio provincial.
- Coordinar planes de acción consensuados en el seno del foro.
- Implementar las metas y planes de acción acordados, efectuando el seguimiento de los mismos.
- Facilitar la tarea de armonizar las legislaciones provinciales que se relacionen con la pesca marítima.
- Intercambiar y difundir el conocimiento de las problemáticas provinciales y/o regionales que influyan o afecten a los Estados Provinciales miembros del presente Consejo.
- Elaborar mecanismos de tratamiento y en consecuencia proponer la legislación aplicable a las citadas problemáticas, en forma coordinada y armónica.
- Servir de ámbito de consulta para todos los estamentos privados y públicos, nacionales, provinciales e internacionales con interés y/o ingerencia en el manejo y administración de los recursos pesqueros marítimos.
- Servir de canal orgánico de recepción de inquietudes y sugerencias por parte de terceros y actuar como vocero de las Provincias integrantes.
- Servir como organismo habilitado para la implementación agil y coordinada de aquellas medidas que de alguna manera beneficien a la administración, conservación, explotación, contralor e investigación de los recursos pesqueros marítimos..

#### FUNCIONES

- Formular la Política pesquera marítima, compatibilizando y armonizando las legislaciones vigentes tendiendo a la unificación de criterios preservando los atributos jurisdiccionales de cada Provincia Marítima.
- Promover acuerdos de explotación y desarrollo regionales entre las provincias integrantes.
- Participar en el diseño de los programas de investigación científica y técnica sobre los recursos pesqueros y en la ejecución de los mismos, como sustento del desarrollo y sostenimiento de las pesquerías.
- Propiciar la participación de representantes, en foros internacionales y en las comisiones de carácter internacional que entiendan en el manejo de las pesquerías marinas.
- Gestionar la participación en el análisis de los planes de radicación de flotas pesqueras en el marco de una política global que contemple los intereses de cada una de las provincias.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



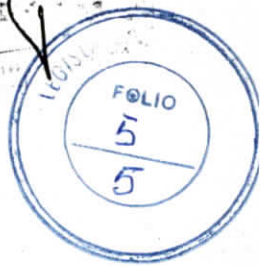
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
 MINISTERIO DE ECONOMIA  
 Y OBRAS PUBLICAS

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 312  
 - 5 ABR. 1999

USHUAIA,

JUAN CARLOS GARRIDO  
 Director  
 Técnico y de Despacho



- Recomendar a los estados miembros el establecimiento de los valores básicos por especie, necesarios para la base contributiva por la explotación de los recursos pesqueros.

- Dictar su propio reglamento de funcionamiento y administración.

INTEGRANTES

El CONSEJO INTERPROVINCIAL DE PESCA MARITIMA estará integrado por las provincias marítimas de ;BUENOS AIRES, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a través de un representante titular y uno alterno designados por los respectivos Poderes Ejecutivos.

RECURSOS

Los recursos necesarios para el funcionamiento del Consejo serán aportados por cada una de las provincias miembros conforme a la propuesta que elabore el Comité Ejecutivo del mismo.

Para el año 1993 se ha previsto un monto de \$ 50.000.- que serán aportados en proporción a los desembarcos de capturas pesqueras por provincia en el año 1992, de la siguiente forma;

BUENOS AIRES 52%, RIO NEGRO 2%, CHUBUT 13%, SANTA CRUZ 12%, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR 16%.

PROXIMA REUNION

Se acuerda que la próxima reunión del CONSEJO INTERPROVINCIAL DE PESCA MARITIMA se realizará en el ámbito del Foro de Funcionarios de Pesca del CENIPA '93 (CONGRESO EXPOSICION NACIONAL E INTERNACIONAL DE PESCA ACUICULTURA E INTERESES MARITIMOS) a realizarse en Mar del Plata del 4 al 9 de Mayo de 1993.

*(Handwritten signatures of five individuals)*

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
 Director Técnico y de Despacho